

subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándosele a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzará el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Sexta.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Séptima.—Subastándose bienes inmuebles, se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria).

Octava.—Si la adquisición en subasta se realiza a favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Novena.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 17 de marzo de 1998.—La Secretaria judicial, María Pilar Fernández Yuste.—17.198.

MADRID

Edicto

Doña María Victoria Esteban Delgado, Secretaria del Juzgado de lo Social número 1 de Madrid,

Por el presente edicto, dimanante del procedimiento autos número D-959/1993, ejecución número 288/1994, iniciado a instancias de don Blas Alcázar Arcos, don Carlos Heras Marín y don José María Tebar Torres, contra «Empresa Constructora Contractor, Sociedad Anónima», hace constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta los siguientes bienes embargados, como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bienes que se subastan, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio de los mismos:

1. Urbana 28. Garaje situado en la planta de primer sótano, o segunda de construcción, del edificio en Madrid, avenida de Brasilia, números 3 y 5. Dicho garaje tiene una superficie de 19 metros 80 decímetros cuadrados. Linda: Por su frente o entrada, zona de maniobra; derecha entrando, espacio libre; izquierda, garaje número 27, y fondo, subsuelo de parcela C-4. Su cuota en el condominio es de 0,10 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 22 de Madrid. Finca número 68.166.

Valor de tasación: 4.500.000 pesetas.

Cargas registrales/certificación:

- Embargo letra A: 2.498.268 pesetas.
- Embargo letra B: 751.169 pesetas.

Valor real o justiprecio: 1.250.563 pesetas.

2. Urbana 72. Garaje situado en planta de segundo sótano, o primera de construcción del edificio en Madrid, avenida de Brasilia, números 3 y 5. Dicho garaje ocupa una superficie de 9 metros

90 decímetros cuadrados. Linda: Por su frente, entrada, zona de maniobra; izquierda entrando, escalera del portal número 3; derecha, garaje número 73, y fondo, garaje número 71. Su cuota en el condominio es de 0,5 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 22 de los de Madrid. Finca número 68.254.

Valor de tasación: 2.250.000 pesetas.

Cargas registrales/certificación:

Embargo letra A: 3.525.615 pesetas.
Valor real negativo: 1.275.615 pesetas.

3. Urbana 102. Local en planta baja del edificio en Madrid, avenida de Brasilia, números 3 y 5. Dicho local está destinado a instalación de transformador y acometidas generales de energía eléctrica, con una superficie de 37 metros 24 decímetros cuadrados. Linda: Por su frente, jardines; derecha, entrando, rampa de garaje, e izquierda y fondo, local comercial. Su cuota en el condominio es de 0,03 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 22 de los de Madrid. Finca número 68.314.

Valor de tasación: 5.139.120 pesetas.

Cargas registrales/certificación:

Embargo letra A: 2.498.268 pesetas.
Valor real o justiprecio: 2.640.852 pesetas.

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 29 de abril de 1998; en segunda subasta, en su caso, el día 27 de mayo de 1998, y en tercera subasta, también en su caso, el día 1 de julio de 1998, señalándose para todas ellas como hora las nueve treinta, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar el bien, pagando el principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar, previamente, haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor de los bienes que hayan servido de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 2499959/93, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de la calle Basilica, 19, de Madrid.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito, en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Séptima.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que está tasado el bien. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzará el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saque de nuevo a subasta pública, con rebaja

del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir o la adjudicación del bien por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo por esta segunda subasta, o que se la entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Novena.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Décima.—Subastándose bienes inmuebles se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación, obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículo 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria).

Undécima.—Si la adquisición en subasta se realiza a favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Duodécima.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 23 de marzo de 1998.—El Secretario judicial.—17.204.

MÁLAGA

Edicto

Doña Mercedes Pérez Lisbona, Secretaria de lo Social número 7 de los de Málaga y su provincia,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento ejecutivo número 37/1995, a instancias de doña Mónica Antequera García contra don Emilio Torres Molinero, don Antonio Mora García y don José Antonio Ortega A., en el que se ha acordado la venta, en pública subasta, por término de veinte días, por primera vez y, en su caso, segunda y tercera, del bien embargado que se relacionará al final.

El acto del remate tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle Barroso, número 7, segundo, el día 1 de junio de 1998; de no haber postores en esta primera subasta, se señala para la segunda el día 1 de julio de 1998; y en el supuesto de que tampoco hubiera licitadores, el día 28 de julio de 1998 se celebrará la tercera subasta, todas ellas a las doce horas.

El tipo de subasta será el de tasación para la primera, con rebaja del 25 por 100 para la segunda y, en tercera no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes.

Para tomar parte en ellas, los licitadores deberán consignar, previamente, una cantidad, al menos, al 20 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; de esta obligación está exenta la parte actora, que podrá comparecer sin depositar cantidad alguna. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los expresados tipos y, según lo preceptuado en el artículo 263 del nuevo texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los res-

ponsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a terceros.

Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de las subastas, se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos si se repitiere o subsistiere tal impedimento.

La certificación del Registro de la Propiedad en cuanto a cargas, así como los documentos y antecedentes de autos, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado hasta una hora antes de la señalada para celebración de la subasta, a disposición de los que deseen tomar parte en la misma.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la documentación que resulte de autos, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferente, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el comprador acepta los mismos y queda subrogado en la responsabilidad de ellos, ya que no se destinará a su extinción el precio del remate.

Bien objeto de subasta

Finca número 34.648 del Registro de la Propiedad número 9 de Málaga del libro 490, tomo 1.430, folio 15.

Vivienda número 37, tipo B, dúplex. Se compone de dos cuerpos comunicados interiormente por una escalera; el cuerpo inferior se compone de pasillo, distribuidor, estar-comedor, aseo, cocina, lavadero, escalera de acceso al cuerpo superior y terraza, y el nivel superior se distribuye en pasillo, cuatro dormitorios y cuarto de baño. Tiene una superficie construida de 90 metros cuadrados.

Está justipreciada en 5.016.959 pesetas.

Y para general conocimiento y notificación a los demandados que no se hallaren en su domicilio, expido el presente en Málaga a 26 de febrero de 1998.—La Secretaria.—17.214.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

Don Miguel García-Valenzuela Bermúdez de Castro, Juez del Juzgado Togado Militar Territorial número 24 de Granada,

Por la presente, que se expide en méritos del procedimiento diligencias preparatorias número 24/58/97, que se instruye por un presunto delito de abandono de destino, se cita y se llama a don Rafael Urdiales Ortega, hijo de Federico y Remedios, natural de Málaga, con fecha de nacimiento 16 de julio de 1970, con documento nacional de identidad número 25.673.335, y cuyo último domicilio conocido es calle Marmolista, número 10, de Málaga, para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado Togado, con sede en Granada, Delegación de Defensa, Campo del Príncipe, bajo apercibimiento, si no compareciese, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado procedan a su captura y puesta a disposición de este Juzgado.

Dado en Granada a 19 de marzo de 1998.—El Juez, Miguel García-Valenzuela Bermúdez de Castro.—17.126-E.

Juzgados militares

Don Roberto Calvo Alonso, hijo de José y de M. Consuelo, nacido el 21 de diciembre de 1978, con documento nacional de identidad número 32.697.537, de estado civil, soltero, sin profesión, con graduación militar de soldado, encartado en el procedimiento diligencias preparatorias número 27/10/98, por el presunto delito de abandono de destino y con destino en el Regimiento de Caballería Alcántara número 10 de Melilla, comparecerá en el término de quince días ante don Gonzalo Zamorano Cabo, Juez Togado del Juzgado Togado Militar Territorial número 27 de Melilla, sito en la plaza Pedro de Estopiñán, número 2, de Melilla, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo verificase.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca del citado individuo que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado Togado.

Dado en Melilla a 12 de marzo de 1998.—El Juez Togado.—17.131.

Juzgados militares

José Manuel Afonso Cabrera, Soldado, destinado en la USAC «Los Rodeos», nacido en San Miguel, provincia de Santa Cruz de Tenerife, el día 21 de octubre de 1978, hijo de Juan Antonio y de Cándida Rosa, con documento nacional de identidad número 78.697.855, domiciliado últimamente en la carretera general 106, A, primero izquierda, en el Valle de San Lorenzo (Arona), inculcado por un presunto delito de abandono de destino o residencia, en las diligencias preparatorias 51/20/97, comparecerá en el término de quince días ante el Juez de dicho Juzgado, sito en avenida Veinticinco de Julio, número 3, primera planta, de esta capital, bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo que, caso de ser hallado, deberá ser entregado a la autoridad militar más próxima para su ingreso en prisión y a disposición de este Juzgado, en méritos del referido delito y causa, en la cual se halla acordada su detención, extremos de los que se informarán al interesado al ser detenido y que, a su vez, se comunicarán a la precitada autoridad receptora del sujeto, informándose a este Juzgado Togado de la referida detención una vez se haga efectiva.

Santa Cruz de Tenerife, 2 de marzo de 1998.—El Juez Togado.—17.133-F.

ANULACIONES

Juzgados militares

Por haberlo así decretado en las diligencias preparatorias número 14/28/97, que por un presunto delito de abandono de destino se sigue en este Juzgado Togado contra el Soldado José Rodríguez Ávila, se deja sin efecto la requisitoria de fecha 21 de mayo de 1997, expedida en el reseñado procedimiento y por la que se interesaba la busca y captura del citado individuo, en razón a que el mismo ha sido habido.

Dado en Madrid a 20 de marzo de 1998.—El Juez, Guillermo Pérez-Olivares Hinojosa.—17.122-E.

Juzgados militares

Don Gonzalo Zamorano Cabo, Juez togado del Juzgado Togado Militar Territorial número 27 de Melilla,

Por medio del presente, hago saber: Que por providencia dictada en las diligencias preparatorias número 27/4/98, instruidas contra el Cabo Legionario José Soltud Cuesta, por un presunto delito de abandono de destino, he acordado dejar sin efecto

la requisitoria remitida al «Boletín Oficial del Estado» de fecha 26 de febrero de 1998, número de registro 709.

Dado en Melilla 18 de marzo de 1998.—El Juez, Gonzalo Zamorano Cabo.—17.136-E.

Juzgados militares

Don Gonzalo Zamorano Cabo, Juez togado del Juzgado Togado Militar Territorial número 27 de Melilla,

Por medio del presente, hago saber: Que por providencia dictada en las diligencias preparatorias número 27/14/97, instruidas contra el Soldado Óscar García Gascón, por un presunto delito de abandono de destino, he acordado dejar sin efecto la requisitoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 302, de fecha 18 de febrero de 1998.

Dado en Melilla a 18 de marzo de 1998.—El Juez, Gonzalo Zamorano Cabo.—17.135-E.

Juzgados militares

Don Gonzalo Zamorano Cabo, Juez togado del Juzgado Togado Militar Territorial número 27 de Melilla,

Por medio del presente, hago saber: Que por providencia dictada en las diligencias preparatorias número 27/16/97, instruidas contra el Soldado Jesús Cruces Rivero, por un presunto delito de abandono de destino, he acordado dejar sin efecto la requisitoria remitida al «Boletín Oficial del Estado» de fecha 23 de febrero de 1998, número de registro 655.

Dado en Melilla a 23 de marzo de 1998.—El Juez, Gonzalo Zamorano Cabo.—17.129-E.

EDICTOS

Juzgados militares

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de Reclutamiento, aprobado por Real Decreto 1107/1993, de 9 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 191), se cita a don Melchor Gómez Medina, documento nacional de identidad número 75.234.944, nacido el 29 de mayo de 1974, hijo de Melchor y de María, con último domicilio conocido en Cuevas de las Palomas, número 11, 04002 Almería, para incorporación al servicio militar el próximo día 2 de julio de 1998, en el NIR 42, Centro de Instrucción de Marinería, 11100 San Fernando (Cádiz).

Almería, 19 de marzo de 1998.—El Teniente Coronel Jefe, José Antonio Villar García.—17.138-E.

Juzgados militares

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de Reclutamiento, aprobado por Real Decreto 1107/1993, de 9 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 191), se notifica al joven relacionado a continuación que se le cita para su incorporación al servicio militar en la fecha y organismo que se citan a continuación:

Lugar y fecha de presentación: General Menacho, carretera de Badajoz-Alburquerque, sin número, 06193 Badajoz. 11 de mayo de 1998.

Apellidos y nombre: Mouraia Pardo, José Raúl. Fecha de nacimiento: 11 de octubre de 1978. Población de residencia: Badajoz. Nombre de los padres: Juan Antonio y Soledad.

Badajoz, 20 de marzo de 1998.—El Jefe del Centro de Reclutamiento, Antonio Porras Fernández de Tejada.—17.128-F.